



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2022/DP

Lima, 03 de mayo de 2022

### VISTO:

El Memorando N° 024-2022-DP/GA y el Informe N° 0147-2022-DP/OAJ, relacionados con la emisión de la Resolución de conformación del Equipo Revisor que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú, la Defensoría del Pueblo es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y modificatorias, regula las pautas básicas del procedimiento de actuación de la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento de sus funciones constitucionales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, el/la Defensor/a del Pueblo será designado por el Congreso de la República con el voto de los dos tercios de su número legal siendo elegido por cinco años y podrá ser reelegido sólo una vez por igual período. Finalizado el período para el que fue designado, el Defensor/a del Pueblo continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias, el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/a Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en la Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 0208-2021/DP de fecha 13 de agosto de 2021, se puso en conocimiento de la Presidenta del Congreso de la República, que, estando próximo a concluir el mandato como Defensor del Pueblo el 7 de septiembre de 2021, correspondía a su despacho iniciar de forma oportuna el procedimiento de evaluación de los/las candidatos/as para asumir el cargo de Defensor/a del Pueblo;





Que, asimismo, mediante Oficio N° 0114-2022/DP de fecha 27 de abril de 2022, el Defensor del Pueblo presentó su renuncia irrevocable ante la Presidenta del Congreso de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG y su modificatorias, se aprobó la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG, "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva;

Que, la Directiva tiene por finalidad establecer las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, la Directiva tiene por objetivo regular el proceso de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, estableciendo plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser registrados y emitidos por el Titular de la Entidad;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.3 de la Directiva, señala que, ante el cese del Titular Saliente sin que se haya designado al Titular Entrante de la entidad, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de producido el cese, se inicia el proceso de Transferencia de Gestión con el segundo funcionario en la línea de autoridad de la entidad, según lo establecido en la estructura orgánica o el documento que haga sus veces; y una vez designado formalmente el Titular Entrante de la entidad, éste se incorpora al proceso de Transferencia de Gestión en la etapa en la que se encuentre;

Que, el literal a) del numeral 6.7.2 de la Directiva, dispone que corresponde al Titular Entrante de la entidad, durante el desarrollo del proceso de Transferencia de Gestión, designar mediante documento a los integrantes de su Equipo Revisor y al Responsable del mismo; así como disponer la publicación del Informe de Transferencia de Gestión y el Acta de Transferencia de Gestión en el portal web de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta citada, de acuerdo con el cuarto párrafo del literal e) del numeral 7.2.1 de la Directiva;

Que, resulta necesario conformar el Equipo Revisor que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva y la normativa vigente de la materia que resulte aplicable;

Que, el literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que corresponde a la Defensoría del Pueblo (e), establecer las comisiones y grupos colegiados que considere



conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Entidad, y convocar a reuniones de coordinación y consulta;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la conformación del Equipo Revisor que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad;

Con los visados de Gabinete, Primera Adjuntía, Adjuntía para los Derechos de la Mujer, Secretaría General y de las oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y Administración y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y los literales d) y m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias, y estando a lo dispuesto por Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Equipo Revisor que participará en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad, de acuerdo al detalle siguiente:

- Señora Alicia Maribel Abanto Cabanillas, Responsable del Equipo Revisor, quien representa a la Defensoría del Pueblo (e), recibe el Informe de Transferencia de Gestión para su aprobación a través del aplicativo informático de la Contraloría General de la República habilitado para tal fin.
- Señora Gladys Perla Moreno Gómez, supervisa que se realice la verificación del contenido del Informe de Transferencia de Gestión.
- Señor César Augusto Cruz Michilot, coordina y ejecuta el cumplimiento de las actividades y plazos del Cronograma de Actividades; verifica el contenido de la información registrada en el Informe de Transferencia de Gestión y la existencia de la documentación que la sustenta.

**Artículo Segundo.-** El Responsable del Equipo Revisor asumirá las obligaciones previstas en los numerales 6.7.4.1 y 6.7.4.2 de la Directiva.

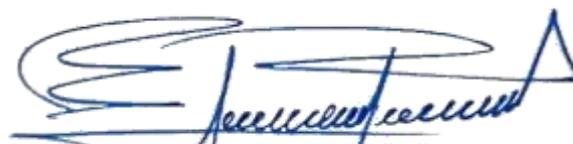
**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Equipo Revisor que participarán en el Proceso de Transferencia de Gestión de la Entidad, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.- REMITIR** la presente Resolución a la Contraloría General de la República.



**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Eliana Revollar Añaños**  
**Defensora del Pueblo (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

